



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

09 MAR. 2021 20:07:16

Entrada **98346**

Pregunta sobre la tributación en el IRPF de las personas con dos o más pagadores

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Néstor REGO CANDAMIL

Diputado



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado del **BLOQUE NACIONALISTA GALEGO (BNG)**, Néstor Rego Candamil, adscrito al **GRUPO PLURAL**, formula las siguientes **preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita**.

El número de personas afectadas por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) derivado de la pandemia superan ya los cuatro millones. Durante la duración del ERTE, el SEPE (el Servicio de Empleo Público Estatal) se encarga del pago de parte o todo el salario, dependiendo de si se trata de un ERTE parcial o total.

Sobre las retribuciones abonadas por el SEPE, el propio organismo debería practicar las retenciones correspondientes, al igual que hace la empresa o empleador de las y los trabajadores sobre las cantidades abonadas en la nómina, pero por regla general esta retención es mínima o casi inexistente, y ello va a afectar a la hora de presentar la declaración del IRPF.

Lo recibido del SEPE tributará como renta de trabajo, pero constará que el trabajador o trabajadora tuvo un pagador más, al tener dos fuentes de ingresos salariales distintas, la normativa actual obliga a presentar la declaración si se superan los 14.000 euros anuales, si se han cobrado más de 1500 euros del segundo pagador, mientras que cuando se trata de uno solo no es obligatorio presentarla si no se superan los 22.000 euros.

En definitiva, si el trabajador o trabajadora ha percibido del SEPE, por estar en ERTE o en situación de desempleo, más de 1500 euros y esto, sumado a lo que ha recibido de la empresa o empleador, supera los 14.000 euros, deberá, obligatoriamente, presentar declaración.





El problema es que en la mayoría de los casos esa declaración saldrá positiva pues, como ya hemos mencionado, en las prestaciones abonadas por el SEPE la retención es mínima, y si debemos presentar la declaración de forma obligatoria, el resultado será “a pagar” para el contribuyente. Debido principalmente al reducido carácter de las prestaciones, la normativa no obliga a practicar retenciones a cuenta, pero si se superan los topes antes indicados, el trabajador tendrá que pagar en su declaración tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Lo mismo sucede en el caso de aquellas personas que tienen varios trabajos, normalmente precarios, donde las retenciones que se practican por las distintas empresas, por ser trabajos temporales, por horas, o a tiempo parcial son también bajas o inexistentes.

Defendemos que se eleve la cantidad que obliga a presentar la declaración en el caso de rentas recibidas del segundo o más pagadores para evitar que aquellas personas en una situación de mayor precariedad laboral, las que están en ERTE, en situación de desempleo, pero también los que perciben rentas más bajas y que deben pluriemplearse para llegar a final de mes, que a penas sobreviven pagando sus gastos fijos, no sean castigadas a la hora de presentar la declaración. Si una persona que gana menos de 22.000 euros no tiene la obligación de presentar declaración, deberían equipararse también a aquellos que perciben sus ingresos de 2 o más pagadores, normalmente personas en una situación de mayor vulnerabilidad.

Efectivamente todas y todos debemos contribuir con el pago de impuestos al sostenimiento del sistema público, lo que permite financiar la educación, la sanidad, las inversiones en obra pública, pero el actual sistema fiscal de Estado español se basa en el principio de progresividad que se recoge en el artículo 31 de la Constitución Española y que establece que *“todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”*. Así, el sistema tributario debe evolucionar y permitir que paguen más los que más tienen pero no puede suponer una carga



insoponible, una pena o sanción para aquellas personas en situación de mayor vulnerabilidad.

Por los motivos expuestos, el BNG formula las siguientes preguntas al Gobierno:

1. ¿Modificará el Gobierno español artículo 96.3.a) 1º de la Ley 35/2006, do 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para aumentar el tope de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores fijado ahora en 1500 euros y que determina la obligación de presentar declaración si se superan los 14.000, en lugar de los 22.000 fijados con carácter general?
2. ¿Estaría en disposición de aumentar ese tope de 1500 euros y situarlo en torno a los 8.000 para evitar la penalización de las personas que reciben rentas de dos pagadores y que normalmente son las rentas más bajas?
3. ¿Cuál es el criterio técnico que sitúa el límite en esos 1.500 euros un no uno superior?

Madrid, a 9 de marzo de 2021

Néstor Rego Candamil

Diputado del BNG en el Congreso